



Asamblea General

Distr. limitada
28 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Arabia Saudita, Australia*, Bosnia y Herzegovina*, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América*, Filipinas, Libia*, Maldivas, Mónaco*, Montenegro*, Pakistán*, Paraguay, Qatar†, República de Moldova*, Somalia*, Sudán*, Tailandia*, Turquía*: proyecto de resolución

32/... El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y todos los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 27/6 de 25 de septiembre de 2014,

Recordando también la Declaración del Milenio, en la que los Estados Miembros decidieron velar por que, para 2015, los niños y niñas de todo el mundo pudieran terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y por que tanto las niñas como los niños tuvieran igual acceso a todos los niveles de la enseñanza, de conformidad con el programa Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la educación, y acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, incluido su Objetivo 4 de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

† En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados Árabes.

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

GE.16-10956 (S) 290616 290616



* 1 6 1 0 9 5 6 *

Se ruega reciclar



Recordando además la necesidad de velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria, la necesidad de eliminar las disparidades de género en la educación para 2030, y la necesidad de construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas, tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos,

Acogiendo con satisfacción el Foro Mundial sobre la Educación 2015, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Banco Mundial, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que se celebró en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, así como la declaración titulada “Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”, aprobada en el Foro,

Observando con reconocimiento la labor llevada a cabo por todos los órganos, organismos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como los esfuerzos de las organizaciones y la sociedad civil para promover el disfrute por las niñas del derecho a la educación,

Profundamente preocupado porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para 2015 no se había logrado a escala mundial ninguno de los objetivos fijados en la iniciativa de Educación para Todos, pese a los avances realizados en el último decenio,

Profundamente preocupado también por el hecho de que, a pesar de los progresos realizados en los últimos años, muchas niñas, incluidas las niñas con discapacidad y las pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, siguen sufriendo grave discriminación y exclusión en los sistemas de educación durante toda su vida, y de que casi una tercera parte de todos los países no ha logrado la paridad en la enseñanza primaria,

Profundamente preocupado además porque las crisis humanitarias y los conflictos armados están privando del acceso a la educación a los niños, en particular a las niñas,

Condenando enérgicamente los ataques y los secuestros de niñas porque asisten o desean asistir a la escuela, deplorando todos los ataques, incluidos los atentados terroristas, contra las instituciones educativas, sus estudiantes y su personal, y reconociendo los efectos negativo que estos ataques tienen en la realización progresiva del derecho a la educación, en particular de las niñas,

Reafirmando el igual derecho de todos los niños a la educación sin discriminación de ningún tipo, y observando las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación de que a menudo son víctimas las niñas,

Profundamente preocupado por el hecho de que los estereotipos sociales y culturales, la violencia contra las niñas y los ataques contra escuelas por movimientos extremistas violentos y grupos terroristas siguen menoscabando el acceso de las niñas a la educación,

Decidido a que la realización progresiva del derecho a la educación se haga realidad para todas las niñas,

Reconociendo que la educación es un derecho multiplicador que empodera a las mujeres y las niñas para que opten por reivindicar sus derechos humanos y participar plenamente en la toma de decisiones que forjan la sociedad,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración, en su 29º período de sesiones, de una mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, con miras a compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas, y el resumen del debate preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²;

2. *Insta* a todos los Estados a que fortalezcan e intensifiquen sus esfuerzos por lograr la realización progresiva del disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, por ejemplo mediante la adopción de las medidas necesarias y apropiadas para:

a) Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y todos los obstáculos que impiden el derecho de las niñas a la educación, incluidas las leyes y políticas discriminatorias, las costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas, las barreras financieras, la violencia, incluida la violencia sexual en el entorno escolar, las peores formas de trabajo infantil y las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, los estereotipos de género, el matrimonio infantil, precoz y forzado, y el embarazo precoz;

b) Asegurar que las instituciones de enseñanza sean seguras y libres de violencia y abuso;

c) Hacer frente a la tasa de deserción escolar entre las niñas y ayudar a garantizar que todas las niñas completen un ciclo completo de enseñanza primaria y secundaria de alta calidad y de formación y tengan igualdad de acceso a todos los niveles de educación, con el apoyo adecuado y los ajustes razonables en función de las necesidades individuales y sin discriminación de ningún tipo;

d) Poner a disposición una plaza para cada niña en una escuela primaria o secundaria dentro de una distancia razonable de su hogar;

e) Tomar medidas para que todas las niñas, independientemente de sus circunstancias, puedan viajar y asistir a la escuela en un entorno inclusivo, accesible y seguro, entre otras cosas prestando servicios de seguridad y adoptando políticas diseñadas para eliminar todas las formas de violencia escolar, y facilitando servicios de transporte escolar seguros cuando sea necesario y según proceda;

f) Facilitar la igualdad de acceso a la educación de las niñas pertenecientes a grupos marginados o excluidos, las niñas con discapacidad, las niñas indígenas, las niñas que son miembros de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, y las niñas que viven en las zonas rurales;

g) Prestar apoyo adecuado a las niñas desfavorecidas y sus familias para garantizar el acceso a las escuelas y evitar que las niñas abandonen la escuela por razones económicas;

² A/HRC/30/23.

h) Asignar a todas las escuelas primarias y secundarias docentes formados y cualificados profesionalmente, en particular maestras, capaces de proporcionar apoyo personalizado eficaz en un entorno favorable a los niños y que maximice el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión, y crear un entorno propicio no discriminatorio, inclusivo, accesible y culturalmente sensible, seguro, de apoyo y sin riesgos para brindar una educación de calidad, incluida la educación en derechos humanos, a todas las niñas, que facilite el desarrollo pleno de sus capacidades y les permita ser miembros proactivos de la sociedad;

i) Proveer a todas las escuelas primarias y secundarias acceso pleno a servicios de agua y saneamiento separados, adecuados y seguros, debidamente equipados con kits de higiene, que contribuyan a la matriculación y retención de las niñas en las escuelas, y proteger a las niñas de ser amenazadas o agredidas físicamente mientras utilizan las instalaciones de saneamiento;

j) Garantizar que todas las niñas que completan la enseñanza primaria y secundaria tengan los conocimientos básicos para participar efectivamente en la sociedad, incluidos conocimientos financieros básicos;

k) Eliminar los estereotipos de género de todos los procesos y prácticas educativos y de los materiales de enseñanza, y aumentar la conciencia respecto de la importancia de la realización progresiva del disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación;

l) Dar prioridad a la educación en los presupuestos estatales, elaborar sistemas de educación y formular leyes y políticas fundadas en los principios de igualdad y los derechos del niño;

m) Apoyar el acceso a la educación de las niñas en situaciones de emergencia, las niñas migrantes, desplazadas internas y refugiadas, y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a este;

3. *Alienta* a los Estados a que aumenten la inversión y la cooperación internacional para permitir que todas las niñas completen una enseñanza preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas por medio de la ampliación y el fortalecimiento de iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, y exploren nuevos mecanismos innovadores basados en modelos que combinen recursos públicos y privados, velando al mismo tiempo por que todos los proveedores de educación respeten debidamente el derecho a la educación;

4. *Alienta* la cooperación internacional para complementar los esfuerzos de los Estados en cuestiones de educación, en particular con miras a eliminar la discriminación en la educación, y apoya los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

5. *Insta* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a lograr la realización progresiva del derecho a la educación, incluido su disfrute en pie de igualdad por todas las niñas, mediante recursos adecuados, incluidos recursos financieros y técnicos, que apoyen los planes nacionales de educación dirigidos por los países;

6. *Reafirma* la importancia de ampliar el diálogo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Relator Especial sobre el derecho a la educación y otros asociados que tienen por objeto la educación de las niñas, con miras a seguir incorporando el derecho a la educación de las niñas en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* al Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes a prestar la atención necesaria al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación en el desempeño de sus mandatos y en sus informes, y a trabajar colectivamente para su realización a través de medidas prácticas y eficientes;

8. *Pide* al Alto Comisionado que, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas, entre ellos los Estados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, otros órganos y organismos de las Naciones Unidas competentes, los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes, organizaciones regionales y órganos de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidos los propios niños, prepare un informe sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación y sobre los obstáculos que limitan el acceso efectivo de las niñas a la educación, formule recomendaciones sobre medidas apropiadas para eliminar las disparidades de género en la educación para 2030, teniendo en cuenta el Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y presente el informe al Consejo para su examen en su 33^{er} período de sesiones;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
